

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE 2021-00033.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

Teniendo en cuenta que según informe secretarial rendido en la fecha, los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en tiempo; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la señora ILVA TRIANA POLOCHE en memorial presentado vía correo electrónico el día 19 de marzo del cursante año, por secretaría suminístrese la información por ella requerida. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e17e1b99606d34eb9942b02f2a2e27d360cbae69f2c18c2d374a1ab91204f6

Documento generado en 19/04/2021 04:23:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC